



Corresp. Expte.- D-00211/08.- H.C.D.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

O:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

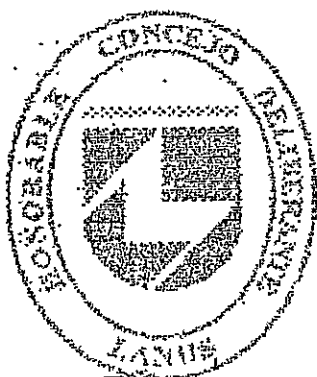
ORDENANZA 10438

Convalidase el Acuerdo Marco celebrado entre el Municipio de Lanús y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), cuyos antecedentes obran en el Expediente N° S-58161/07.- D.E. y D-00211/08.- H.C.D., que tiene por objeto establecer la aplicación de acciones y normativa, en orden a la ejecución del Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Comunicase, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de mayo de 2008.-

JEFE DE OFICINA DE ASISTENCIA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



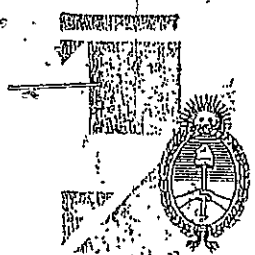
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1058
15 MAY 2008

10438
MARIA ESTER ANTINUCI JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

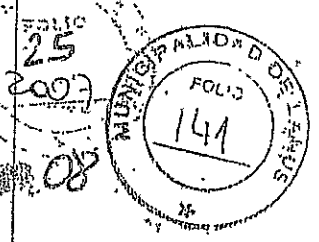
MARIA ESTER ANTINUCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



Ministerio de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo

RECORDE Exento. (Cofre S) 58 164

EXEMPTO 3 61569 08



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

ACUERDO MARCO PARA LA COORDINACION DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PLAN INTEGRAL DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y MUNICIPIO DE LANUS

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante ACUMAR, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Dra. Romina PICCOLOTTI, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por Don Manuel QUINDIMIL en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen, Nº 3863 (CP 1824) de Lanus, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL MUNICIPIO y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de agosto de 2006 fue suscripto un "Acuerdo Compromiso" entre el Señor Presidente de la Nación, el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Señores Intendentes de los Partidos de la Cuenca Matanza-Riachuelo, entre ellos EL MUNICIPIO mediante el cual las partes se comprometieron al más absoluto apoyo al Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, para la creación de un ente de derecho público interjurisdiccional, así como a impulsar el dictado de las normas que materialicen la ejecutividad del Proyecto de Ley antes aludido.

Que mediante Ley Nº 26.168, adherida por la Provincia de Buenos Aires e integrada por el Decreto 92/07, ha sido creada la Autoridad de Cuenca del Matanza Riachuelo (ACUMAR), cuya presidencia está a cargo de la Señora Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, estando la misma expresamente facultada para llevar a cabo

Conste que el presente es copia fiel del original que tengo a la vista.

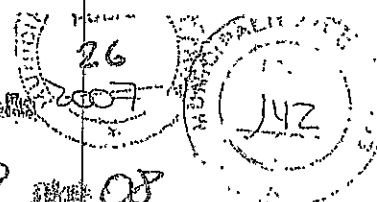
Arg. RICARDO ALEJANDRO PEREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión



Secretaría de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo

RESPONSE Expte. Loro S N° 58.161

EXCELENTE Expte. Loro S N° 61569 08



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental.

Que el artículo 3° de la Ley Nacional citada establece la creación del CONSEJO MUNICIPAL cuyo objeto será la cooperación, la asistencia y el asesoramiento de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que el artículo 6° de la Ley Nacional aludida dispone que las facultades, poderes y competencias de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en materia ambiental, prevalecen sobre cualquier otro concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que el artículo 12° de dicha Ley prevé la necesaria observancia de los principios contemplados en la Ley General del Ambiente, entre los cuales se cuenta el de subsidiariedad (artículo CUARTO).

Que en dicho contexto y considerando las circunstancias de grave afectación ambiental y social en el ámbito de la Cuenca, así como las actuaciones producidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza", resulta indispensable dar aplicación efectiva al PLAN INTEGRAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, con la mayor celeridad posible, en el ámbito específico del accionar municipal.

Por todo ello, las PARTES ACUERDAN:

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco para la articulación de acciones y normativa, en orden a la ejecución del Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo.

SEGUNDA. ACCIONES: Las PARTES desarrollarán conjuntamente, en función de principio de subsidiariedad, una concertación político-institucional, procurando defini

Copia que el presente es copia fiel del original que tengo a la vista.

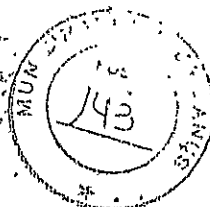
Ricardo Alejandro Jilek
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Ambiental



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo

EX-103 FONDE Expte. Lofre S. N° 58 161

EX-103 FONDE Expte. Lofre S. N° 61569 08



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

las líneas de base o puntos de partida, elaborando los indicadores correspondientes, en las siguientes áreas:

- 2.1. Basurales
- 2.2. Control Ambiental
- 2.3. Cuerpo de Agua
- 2.4. Educación Ambiental
- 2.5. Industria
- 2.6. Infraestructura
- 2.7. Institucional
- 2.8. Ordenamiento Ambiental
- 2.9. Participación Social
- 2.10. Salud

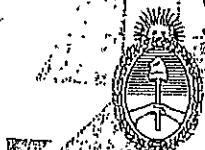
- TERCERA. INFORMACION: Las PARTES compartirán toda la información generada en sus respectivas jurisdicciones, relacionada con las áreas identificadas en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA. ENLACE INSTITUCIONAL: La ACUMAR estará representada, en la ejecución de las acciones derivadas del presente, a través del JEFE DE GABINETE DE ASESORES DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y el MUNICIPIO a través del titular de su SECRETARIA GENERAL, respectivamente.

QUINTA. COMPATIBILIDAD Y ARTICULACION CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Las acciones y compromisos que se desprendan del presente ACUERDO para la AUTORIDAD DE CUENCA (ACUMAR), conforme a las competencias atribuidas por la Ley Nacional N° 26.168 y la normativa o reglamentación que en su consecuencia se dicte, podrán ser ejecutadas y/o aplicadas indistintamente por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO

Copie que el presente es
el que forma parte de la

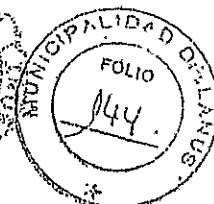
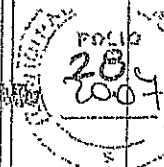
RICARDO ALEJANDRO ALEK
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Ambiental



Secretaría de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo

ESTADO Exp. L. 10. S. N° 58.161

ESTADO Exp. L. 10. S. N° 61569 08



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

SUSTENTABLE, en tanto que la misma es el ámbito institucional dentro del cual se ha creado la Autoridad de Cuenca.

SEXTA. DESARROLLO PROGRESIVO: El presente acuerdo será desarrollado a través de PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS, que serán suscriptos conforme lo dispuesto en cláusulas CUARTA y QUINTA.

Asimismo, las PARTES podrán suscribir, conjuntamente, convenios complementarios con TERCEROS a fin de coadyuvar al adecuado cumplimiento del presente, de los objetivos previstos en el Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo, la Ley N° 26.168 y de las normas que se dicten en su consecuencia.

SEPTIMA. INFORME TRIMESTRAL: Las PARTES elaborarán trimestralmente, en forma conjunta, un INFORME DE AVANCE comprensivo de los distintos protocolos en ejecución, que deberá presentarse ante el CONSEJO MUNICIPAL previsto en el artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.168.

OCTAVA. PLAZO: El presente ACUERDO tendrá una vigencia de tres (3) años a partir del momento de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos trienales sucesivos, salvo que se produjere la denuncia por alguna de las PARTES, conforme lo previsto en la cláusula NOVENA.

NOVENA. DENUNCIA: Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos ut-supra, con una antelación mínima de tres (3) meses. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Protocolos Complementarios, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

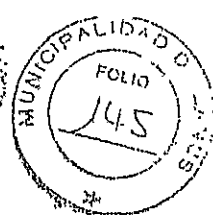
Consta que el presente es copia fiel del original que tengo a la vista.-

Arg. RICARDO ALEJANDRO JILEK
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Ambiental



*Intendencia de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo*

ANEXO 1000 Expte. 1490 S. 61569
PRESTONDE Expte. 1490 S. 58.161



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

DECIMA. CONTROVERSIAS: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio marco o sus Protocolos Complementarios, las partes convienen, en someterse a la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales del presente convenio marco en los denunciados en el encabezado.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de 2007, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Conceto que al presente es copia fiel del original que tengo a la vista.

Arn. RICARDO ALEJANDRO JILEK
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Ambiental